

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN No. 0101-DIGERCIC-DNAJ-2014

**Jorge Oswaldo Troya Fuertes
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la identidad personal y colectiva;

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 15 determina que toda persona tiene derecho a una nacionalidad, y que a nadie se le privará arbitrariamente de su nacionalidad;

Que, según el artículo 97 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la identidad personal de los habitantes de la República se acreditará mediante la cédula de identidad o la de identidad y ciudadanía;

Que, mediante Resolución No. DIGERCIC-DAJ-2010-000165 expedida el 23 de junio del 2010 por el Ing. Héctor Paulo Rodríguez Molina, Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a esa fecha, se ha procedido a declarar la caducidad de la cédula de ciudadanía del señor: **ROYER PAÚL ARGUELLO SAAVEDRA** signada con el número **092504126-1**;

Que, el artículo 1 de la referida Resolución No. DIGERCIC-DAJ-2010-000165 de 23 de junio del 2010, declaró la caducidad de varias cédulas de identidad y ciudadanía de extranjeros obtenidas con datos inexistentes, en cuyo detalle consta indebidamente los nombres y apellidos del señor **ROYER PAÚL ARGUELLO SAAVEDRA** con el número **092504126-1**;

Que, verificados los datos personales del señor Royer Paúl Arguello Saavedra con número de cédula de ciudadanía **092504126-1**, se ha establecido que su nacionalidad es ecuatoriana, según se desprende de su inscripción de nacimiento y certificado de datos de filiación;

Que, al ciudadano ecuatoriano Royer Paúl Arguello Saavedra, por un error involuntario, en el artículo 1 de la Resolución DIGERCIC-DAJ-2010-000165 de 23 de junio del 2010 se lo incluyó en la nómina de las personas extranjeras sujetas de la declaratoria de caducidad, motivando que en su registro magnético aparezca como cédula caducada por anulación, razón por la que es necesario rectificar el artículo 1 de la mencionada Resolución DIGERCIC-DAJ-2010-000165, en lo referente a la nómina de las personas sujetas a la declaratoria de caducidad de cédulas; y,

En uso de la facultad concedida por el artículo 2 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación,

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN No. 0101-DIGERCIC-DNAJ-2014

RESUELVE:

Art. 1.- Reformar el artículo 1 de la Resolución No. DIGERCIC-DAJ-2010-000165 de 23 de junio del 2010, en el sentido de que se excluye al ciudadano ROYER PAÚL ARGUELLO SAAVEDRA titular de la cédula de ciudadanía número 092504126-1 de la nómina de personas mencionadas en dicho artículo.

Art. 2.- Dejar sin efecto la declaratoria de caducidad de la cédula número 092504126-1 perteneciente al señor ROYER PAÚL ARGUELLO SAAVEDRA de nacionalidad ecuatoriana.

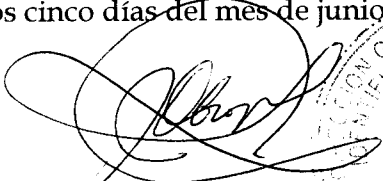
Art. 3.- Rehabilitar el número de cédula 092504126-1 correspondiente al ciudadano ecuatoriano Royer Paúl Arguello Saavedra, garantizándole, el derecho de obtener su cédula de ciudadanía en las dependencias de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

Art. 4.- Por intermedio de la Secretaría General, hágase conocer el contenido de esta resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y a la Dirección de Extranjería, para los fines legales pertinentes.

Art. 5.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese al Director Técnico de Identificación y Cedulación y al Secretario General de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de la fecha de publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en la ciudad de Quito DM, a los cinco días del mes de junio de 2014.


Jorge Oswaldo Troya Fuertes
**DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**
